

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 287816

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98525657 y la tarjeta de abogado (a) No. 133396

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

**Constancia:** Manizales, 16 de marzo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Juanita Valencia C

JMVC.

Judicante



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 <b>2022 00151</b> 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, en frente a OSIRIS GÓMEZ GÓMEZ, con el fin de que

en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará de manera clara, precisa y concreta los motivos por los cuáles pretende la suma \$1.111.772 por concepto de intereses remuneratorios, si el pagaré base de la ejecución expone que esa suma corresponde a intereses remuneratorios y moratorios.
2. Por lo anterior, precisará que valores corresponden a interés remuneratorio y cuáles a interés de mora indicando los límites temporales (inicio – final) de cada uno de ellos. Adicionalmente, indicará la tasa sobre la cual están siendo calculados; por lo que, realizará las adecuaciones pertinentes a la demanda.
3. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 9070598 suscrito entre la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A y OSIRIS GÓMEZ GÓMEZ donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
4. Al tenor de lo establecido en los artículos 663 y 640 del Código de Comercio, aportara pruebas de las representaciones con la que cuentan las personas que suscribieron los siguientes endosos, esto es, de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A a favor de ALIANZA SGP SAS y de ALIANZA SGP SAS a favor de CARTERA INTEGRAL SAS.

### **NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

JMVC

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 49 fijado el 23 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c821ab53bf21f2603cb33ea04febb0fbc2d7bd1576eae20bc7ca634d16df74e**  
Documento generado en 22/03/2022 01:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>